

Ciudad de Panamá, 6 de agosto de 2026



Licenciada
Zelmar Rodríguez Crespo
Administradora General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E.S.D.

Ref: Consulta Pública No. 008-26-Elec — Comentarios sobre el Cargo por Demanda Máxima de Generación (CPG) aplicable a los Grandes Clientes habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad

Estimada Licenciada Rodríguez:

Por medio de la presente, Cable & Wireless Panamá, S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, concesionaria del Estado panameño para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y, en tal calidad, igualmente sujeta a la regulación de esa Autoridad, y en su condición de Gran Cliente habilitado en el Mercado Mayorista de Electricidad, nos dirigimos respetuosamente a usted en el marco de la Consulta Pública No. 008-26-Elec, referente al Pliego Tarifario 2026-2030 de las Empresas de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Electra Noreste S.A. (ENSA) con el propósito de exponer nuestras observaciones respecto al Cargo por Demanda Máxima de Generación (CPG) y solicitar su reconsideración.

1. Antecedente normativo

De acuerdo con el Pliego Tarifario emitido en referencia a la Resolución AN No. 21781-Elec de 18 de junio de 2026, y con lo indicado en la sección de Aplicación para Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad, el valor del CPG ha sido establecido por la ASEP en 16.00 B/./kW-mes a partir de 2026, aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, incluyendo a quienes renueven o prorroguen sus contratos, y hasta la conclusión de la vigencia del presente pliego (2030). Este valor representa un incremento de 44% respecto al cargo vigente de 8.89 B/./kW-mes que mantenemos con ENSA y un incremento de 25% respecto al cargo vigente de 12.00 B/./kW-mes que mantenemos con EDEMET y con EDECHI aplicado durante el periodo tarifario anterior.

El referido CPG constituye un componente del cargo de acceso a la red de distribución que las Empresas de Distribución Eléctrica trasladan a los Grandes Clientes conforme a la metodología de Valor Agregado de Distribución (VAD) empleada por esa Autoridad en la fijación del Pliego Tarifario 2026-2030 de EDEMET, EDECHI y ENSA. En tal virtud, su determinación debe obedecer, en todo momento, a los costos eficientes de inversión, operación y mantenimiento de la red, y por tanto, debe alejarse de criterios ajenos a la realidad técnica y económica del sistema de distribución.

Cable & Wireless Panamá, S.A. es, adicionalmente, concesionaria del Estado panameño para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, calidad en la que opera una infraestructura de red de alta intensidad energética —centrales de conmutación, nodos de transmisión, estaciones base, centros de datos y la estación de aterrizaje de cable submarino, entre otros activos—, lo que explica su condición de Gran Cliente y hace que el CPG incida de manera directa y significativa en su estructura de costos operativos y, por extensión, en su capacidad de sostener las inversiones y la calidad del servicio público que presta a la población panameña.

ASEP RESEP 6 AUG '26 PM3:12
Kiara

2. Fundamento de la preocupación

El régimen de Grandes Clientes fue concebido, al amparo de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, para permitir que los consumidores con perfiles de demanda significativos contraten libremente su suministro de potencia y energía en el Mercado Mayorista, promoviendo la libre competencia, la competencia entre generadores y una mayor eficiencia económica en la asignación de los recursos energéticos del país. En este contexto, el cargo por acceso a la red de distribución —del cual el CPG forma parte— debe reflejar los costos eficientes asociados al uso y disponibilidad de la red, sin constituirse en una barrera que desincentive la participación en el mercado.

La condición de Gran Cliente conlleva, para quienes la ostentan, compromisos contractuales de mediano y largo plazo con generadores del Mercado Mayorista, negociados sobre la base de las condiciones tarifarias vigentes al momento de su suscripción o renovación. Un ajuste del CPG de la magnitud propuesta de hasta un —44% en un solo periodo tarifario, sin mecanismos de transición— vulnera el principio de gradualidad que debe regir toda modificación tarifaria, así como la seguridad jurídica y la previsibilidad regulatoria que los Grandes Clientes razonablemente esperan al asumir tales compromisos, en detrimento de la confianza legítima depositada en el marco normativo vigente.

El incremento propuesto del CPG afecta directamente la estructura de costos de los Grandes Clientes, ya que este cargo se adiciona a la factura mensual de potencia con independencia del proveedor de energía contratado. Si bien los generadores pueden ofrecer condiciones competitivas en el componente de energía, un aumento sostenido del CPG reduce el ahorro económico que motiva la migración al Mercado Mayorista frente a la tarifa regulada. Como consecuencia, este incremento disminuye la competitividad del régimen de Grandes Clientes y puede incentivar que algunos consumidores reconsideren su permanencia en el mercado mayorista o evalúen su retorno al esquema tarifario regulado, en contravía del objetivo de fomentar la competencia y la libre elección que dio origen a este segmento del mercado eléctrico.

Debe destacarse, asimismo, que Cable & Wireless Panamá, S.A. es, a su vez, un concesionario del Estado que presta un servicio público regulado de telecomunicaciones, sujeto a sus propias obligaciones de calidad, continuidad y estabilidad tarifaria frente a sus usuarios. En esa medida, un incremento abrupto en uno de sus insumos esenciales —la energía eléctrica— repercute no solo en la esfera interna de la empresa, sino en su capacidad de sostener los niveles de inversión en infraestructura de telecomunicaciones y de mantener condiciones estables para los usuarios finales del servicio, lo cual reviste un interés público que trasciende el ámbito puramente contractual entre Gran Cliente y generador.

Por otra parte, el principio de proporcionalidad y no confiscatoriedad que debe orientar toda determinación tarifaria exige que los cargos aplicables a los Grandes Clientes guarden una relación directa, verificable y proporcional con los costos reales y eficientes de la red de distribución, y que cualquier variación sea sustentada en estudios de costos técnicamente robustos y de conocimiento público, en línea con los principios de transparencia y motivación que rigen los actos de la Administración conforme a la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

3. Solicitud concreta

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Autoridad que, dentro del proceso de análisis de los comentarios recibidos en la Consulta Pública No. 008-26-Elec, se evalúen las siguientes alternativas:

- Mantener el CPG en su valor vigente de 8.96 B/./kW-mes para ENSA y 12.00 B/./kW-mes para EDEMET y EDECHI, o aplicar un incremento gradual y escalonado a lo largo del periodo tarifario 2026-2030, en lugar de un ajuste inmediato a 16 B/./kW-mes;

- Que se haga pública la metodología y los criterios de costo utilizados para la determinación del valor de 16.00 B./kW-mes, a fin de que los Grandes Clientes puedan verificar su razonabilidad y proporcionalidad frente al costo real de reserva de potencia;
- Establecer un mecanismo de revisión periódica del CPG, vinculado a la evolución real de los costos del sistema, en lugar de un valor fijo para todo el periodo 2026-2030; y
- Realizar, previo a la aprobación definitiva, un análisis de impacto sobre la competitividad y sostenibilidad del segmento de Grandes Clientes, considerando el riesgo de migración hacia el mercado regulado y sus efectos en la eficiencia general del sistema eléctrico nacional; y
- Otorgar a los Grandes Clientes afectados, incluyendo a Cable & Wireless Panamá, S.A., la oportunidad de exponer sus observaciones o participar de una mesa técnica de trabajo previa a la emisión de la resolución definitiva, y contemplar un régimen de transición diferenciado para los contratos de suministro de potencia y energía suscritos o prorrogados con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo valor del CPG, en salvaguarda de la seguridad jurídica y de las condiciones económicas bajo las cuales dichos contratos fueron negociados.

Reiteramos que el fortalecimiento del mercado de Grandes Clientes ha contribuido a la competitividad del sector productivo panameño, permitiendo una gestión más eficiente de los costos energéticos. Confiamos en que esa Autoridad valorará estos elementos en el interés de preservar un entorno regulatorio equilibrado, transparente y sostenible para todos los participantes del sector eléctrico.

En el caso particular de Cable & Wireless Panamá, S.A., la preservación de un CPG razonable y previsible resulta, además, un factor determinante para sostener las inversiones en infraestructura digital y de telecomunicaciones que el país requiere para su competitividad, conectividad y desarrollo económico, objetivos que se verían comprometidos si los costos de un insumo esencial como la energía eléctrica se tornan impredecibles o desproporcionados respecto de los costos reales del sistema de distribución.

Agradecemos la oportunidad de participar en este proceso de consulta pública y reiteramos nuestra disposición para ampliar la información aquí presentada o participar en los espacios de diálogo que esa Autoridad considere pertinentes.

Atentamente,

CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.



Advier Centeno Mayta
Apoderado General